

**DECRETO DE URGENCIA  
N° 065-2009**

**AMPLÍESE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA  
SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA  
LEY N° 29292 PARA LA ADECUACIÓN DE LA  
ESTRUCTURA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE  
LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA  
DE BELLAS ARTES DEL PERÚ A LA LEY N° 23733,  
LEY UNIVERSITARIA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 14° dispone que es deber del Estado promover la educación, desarrollo científico y tecnológico del país, para cuyo efecto, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, atribuye al Ministerio de Educación la calidad de órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29292 establece que la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú adecuará su estructura académica y administrativa a los requisitos que establece la Ley N° 23733, Ley Universitaria, disponiendo un plazo de seis (06) meses, contados a partir del 14 de diciembre de 2008, para la realización de tal adecuación, constituyendo para tal fin una Comisión de Adecuación, mediante la Resolución Suprema N° 001-2009-ED;

Que, teniendo en cuenta que el plazo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29292 está por culminar y que no se ha logrado la adecuación de la estructura académica y administrativa de la citada Escuela Nacional Superior, es pertinente ampliar dicho plazo, toda vez que su adecuación beneficiará a la población estudiantil, quienes podrán contar, entre otros aspectos, con una nueva malla curricular y docentes calificados con grado universitario y experiencia profesional;

Que, en este sentido, resulta de interés nacional y urgente, emitir una disposición con rango de Ley y de carácter excepcional, en materia económica y financiera, destinada a no perjudicar el desarrollo de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y que permita que la Comisión de Adecuación continúe con las labores otorgadas por la Resolución Suprema N° 001-2009-ED, lo que repercutirá en el desarrollo, operatividad y gestión educativa de la citada Escuela Nacional Superior;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto.**

Amplíese en (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, el plazo señalado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29292, para que la Comisión de Adecuación de la Estructura Académica y Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, constituida por la Resolución Suprema N° 001-2009-ED, culmine la adecuación de la estructura académica y administrativa de la citada Escuela a los requisitos que establece la Ley N° 23733, Ley Universitaria.

La mencionada Comisión de Adecuación deberá presentar al Ministerio de Educación, a los (30) treinta días calendario siguientes de la culminación del plazo a que se refiere el párrafo precedente, un informe final

sobre las acciones desarrolladas durante el proceso de adecuación, así como los resultados y objetivos de la implementación producto del citado proceso.

**Artículo 2°.- Financiamiento**

La aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.

**ALAN GARCÍA PÉREZ**  
Presidente Constitucional de la República

**YEHUDE SIMÓN MUNARO**  
Presidente del Consejo de Ministros

**JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**  
Ministro de Educación

**LUIS CARRANZA UGARTE**  
Ministro de Economía y Finanzas

**360478-3**